

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 25 de enero de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda ejecutiva de mínima cuantía. Sírvase proveer.

**GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpasesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202100008-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ROGELIO BARRERO MARIN
BLANCA ODILIA RIAÑO RAMÍREZ

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo (artículo 90 del C.G.P.), en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en los siguientes aspectos;

- Amplíe información sobre la dirección de notificación judicial de los demandados, refiriendo una ubicación concreta que permita la entrega efectiva de comunicaciones y lograr la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P, como quiera que únicamente informa Vereda y municipalidad, pero omite indicar sector, nombre del predio o finca correspondiente. Numeral 10° del artículo 82 del CGP.
- Teniendo en cuenta que se ha señalado en el libelo de notificaciones dirección electrónica de los demandados ghyovannabarrero19@gmail.com y amarirch@gmail.com, en observancia al inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, allegue las evidencias de la forma como la obtuvo, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar.
- En la pretensión primera, literal a), aclare el valor a ejecutar, toda vez que difiere lo enunciado en letras y números.

De otra parte, se reconoce personería a la Dra. **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO** en calidad de endosatario en procuración según endoso para el cobro otorgado por CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS en su condición de representante legal de Abogados Especializados en Cobranzas S.A. - AECSA, quien actúa conforme poder especial otorgado por el representante legal de BANCOLOMBIA S.A, para que actúe en los términos del mandato conferido.

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 004 del 8 de febrero de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

Igualmente, téngase en cuenta la autorización expresa para revisión de expedientes vista a folio 16 anverso del plenario, siempre que se cumplan los requisitos para dependiente judicial.

NOTIFÍQUESE,


MARLYN-PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 004 del 8 de febrero de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.